

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ASISTEN:

EXCMO. SR. PRESIDENTE
D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS
D.ª M.ª ISABEL DEU DEL OLMO
D.ª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
D.ª DUNIA MOHAMED MOHAND
D. YAMAL DRIS MOJTAR

SR. CONSEJERO-SECRETARIO
D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta minutos del día veinte de agosto de dos mil veintiuno se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar en sesión ordinaria en primera convocatoria.

No asisten a la Sesión los Sres. Gaitán Rodríguez y Ramírez Hurtado y la Sra. Miranda Dorado.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa al tratamiento del Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES.

1.1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 2, 6 y 13 de agosto de 2021.

Son aprobados, **por unanimidad de los presentes**, los citados borradores, sin enmienda ni salvedad alguna.

2º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

2.1.- Autorización, como gasto plurianual, de la contratación de servicios de revisión y mantenimiento de equipos y elementos adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de la propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, D.ª Mª Isabel Deu del Olmo, del siguiente tenor:

“La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, solicita elevar propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer las cantidades destinadas a financiar la contratación de una serie de servicios necesarios, esenciales y de obligado cumplimiento normativo por parte del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda,

aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La base 30 de ejecución del presupuesto para el año 2021 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 8 RD500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto, al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:

- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación de los servicios de revisión y mantenimiento de equipos y elementos adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expediente 44745/21, durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023 por un importe total de 59.280,00 euros (19.760,00 euros anuales). Con cargo a la partida denominada “gastos de funcionamiento servicio de extinción de incendios”, aplicación presupuestaria 004/1360/22699.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación de los servicios de revisión y mantenimiento de equipos y elementos adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expediente 44745/21, durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023 por un importe total de 59.280,00 euros (19.760,00 euros anuales). Con cargo a la partida denominada “gastos de funcionamiento servicio de extinción de incendios”, aplicación presupuestaria 004/1360/22699.

3º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA.

3.1.- Servicios Extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de la propuesta de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D.^a Kissy Chandiramani Ramesh, que literalmente dice:

“La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2021 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2021 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:

Servicios extraordinarios no relacionados con el Covid-19 del mes de abril de 2021 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aún no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 55.470,00 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Aprobar el gasto correspondiente a servicios extraordinarios no relacionados con el Covid-19 del mes de abril de 2021 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores

aún no abonados, a los servicios cuya relación se adjunta como anexo al expediente, por un importe total de 55.470,00 €.

3.2.- Servicios Extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de la propuesta de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D.^a Kissy Chandiramani Ramesh, que literalmente dice:

“La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2021 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2021 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:

Servicios extraordinarios relacionados con el Covid-19 del mes de abril de 2021 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aún no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 41.125,00 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Aprobar el gasto correspondiente a servicios extraordinarios relacionados con el Covid-19 del mes de abril de 2021 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aún no abonados, a los servicios cuya relación se adjunta como anexo al expediente, por un importe total de 41.125,00 €.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA.

4.1.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, D.^a M.^a Isabel Deu del Olmo, que literalmente dice:

“Se ha recibido modelo de Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

El objeto del convenio es acordar los proyectos de inversión del componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social” a ejecutar por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los hitos y objetivos de los mismos, así como los importes necesarios para la financiación establecida para cada uno de ellos.

La relación de proyectos, hitos y objetivos, así como los costes de cada uno de ellos, se recogen en los Anexos I, II y III, pormenorizando las inversiones a realizar, que serán financiadas con cargo a los créditos aportados por la Administración General del Estado al resultar elegibles conforme a su marco regulatorio.

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración.

El texto del Convenio se ajusta al ordenamiento jurídico vigente, así como al contenido mínimo exigible en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para la aprobación de convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado, sus organismos y entidades dependientes es el Consejo de Gobierno, según delegación de esta competencia del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Decreto de 18 de marzo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el 29 de marzo de 2005.

Por todo lo expuesto, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, conforme al texto y anexos adjuntos a esta propuesta.”

Aprobada la urgencia del asunto, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, conforme al texto y anexos que seguidamente se transcribe.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030 Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

R E U N I D O S

D^a. Ione Belarra Urteaga, Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030, nombrada por Real Decreto 235/2021, de 30 de marzo (BOE de 31 de marzo), en nombre y representación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

D^a María Isabel Deu del Olmo, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales y Vicepresidenta Primera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por Decreto de la Presidencia de 2 de marzo de 2020 (BOCE de 3 de marzo), en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta por delegación de competencias mediante Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCE DE 13 de octubre).

Las partes, intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

EXPONEN

I

Que por Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por RD 139/2020, de 28 de enero, por los que se reestructuran los departamentos ministeriales, y por Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, modificado por RD 311/2021, de 4 de mayo, corresponde al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de bienestar social, de familia, de protección del menor, de cohesión y de atención a las personas en situación de dependencia o con discapacidad.

Que, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, se ha dotado al presupuesto para el ejercicio 2021 del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 de una cantidad de 910,3 millones de euros para el eje de “Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Que, de estos 910,3 millones de euros, 730,8 serán ejecutados por las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales mediante proyectos que deberán corresponderse con determinados tipos de inversión en materia de servicios sociales, tal y como se establece en los Acuerdos reseñados en el apartado IV.

II

Que la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con su Estatuto de Autonomía, es competente en materia de servicios sociales y, en virtud de ello, ha presentado una serie de proyectos que se ajustan a los requisitos exigidos para el eje de “Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el fin de mejorar los equipamientos para cuidados de larga duración, modernizar sus servicios sociales, establecer proyectos piloto de innovación en servicios sociales y la realización de actuaciones enmarcadas en el “Plan España país accesible”.

III

Que el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración.

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

IV

Que el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia alcanzó, el 15 de enero de 2021, un acuerdo sobre los criterios para la distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia.

Posteriormente, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de abril de 2021, se aprobó la propuesta de distribución territorial entre las Comunidades Autónomas y los criterios de reparto de los créditos de la Administración General del Estado para la financiación, durante el período 2021-2023, de los distintos proyectos presentados por las Comunidades Autónomas, para su posterior aprobación en Consejo

Territorial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020 y el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

V

Que, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023 con la finalidad de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto contra-cíclico.

Para ello, el Plan de Recuperación articula una agenda coherente de reformas estructurales que responden al diagnóstico compartido por las instituciones europeas, el gobierno español y los principales agentes económicos y sociales, en ámbitos clave para reforzar la estructura económica y social del país; más concretamente, en el ámbito de los servicios sociales, aquellas necesarias para la implantación de un estado del bienestar moderno que proteja a los ciudadanos, garantice el cuidado de los mayores y dependientes, refuerce los servicios sociales y también proporcione oportunidades vitales a las nuevas generaciones.

VI

Que el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) aprobó en fecha de 30 de abril de 2021 el Acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dicho Acuerdo se dispone que, para hacer efectiva la entrega de la financiación correspondiente a los proyectos presentados, considerando los criterios establecidos para su reparto, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 iniciará de inmediato los trámites para formalizar los convenios a suscribir con cada comunidad autónoma, recogidos en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En tales convenios se incluirá la concreción para cada Comunidad Autónoma del importe a percibir, así como de los proyectos, hitos y objetivos de los mismos y marco temporal de ejecución de conformidad con el precitado Acuerdo.

VII

Que la Administración General del Estado ha incluido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, los créditos para financiar los proyectos presentados por las Comunidades Autónomas y que se realizará mediante la celebración de convenios con las Administraciones de las mismas.

Que, por su parte, la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha presentado una relación pormenorizada de proyectos de inversión a realizar y que serán financiados con cargo a los créditos aportados por la Administración General del Estado al resultar elegibles conforme a su marco regulatorio.

Por todo ello, las partes acuerdan libremente suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto acordar los proyectos a ejecutar por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia, los hitos y objetivos de los mismos, así como los importes necesarios para la financiación establecida para cada uno de ellos.

La relación de proyectos, los hitos y objetivos, así como los costes de cada uno de ellos, se recoge en los Anexos I, II y III del presente convenio.

El objeto del convenio es, por tanto, determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la realización de dichos proyectos.

SEGUNDA.- Compromisos económicos asumidos por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de conformidad con los Acuerdos del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 15 de enero y 30 de abril de 2021, en el primer punto de su apartado común "Distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia", denominado "Variables para la distribución de fondos y resultado de su aplicación en 2021", y por el que se acuerdan los criterios de distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, y por el que se aprueba la distribución territorial de los créditos para la financiación de proyectos de inversión del componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportará en 2021 TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (3.654.000 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 50 230A 450 "Proyectos piloto de innovación en servicios sociales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" y 50 230A 754: "Transferencias de Capital a CCAA. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia".

De acuerdo con la planificación prevista para la ejecución de estos proyectos, que se concreta en el Anexo I, las cantidades a aportar por parte del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en 2022 y 2023, con cargo al Servicio 50, programa 230 A, art. 45 y 75, serán las siguientes:

2022: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (4.500.000 €)

2023: CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 €).

Dichas aportaciones están condicionadas para los años 2022 y 2023 a contar previamente con las pertinentes aprobaciones tanto del Consejo de Ministros como del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Dependencia.

TERCERA.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Ceuta en cuanto a la ejecución de los proyectos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 como en el artículo 37.4 del Real Decretoley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación y Resiliencia, los ingresos percibidos por la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de proyectos objeto de financiación por estar incluidos dentro del ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia quedan legalmente afectados a financiar dichos proyectos,

con la correlativa obligación del reintegro total o parcial de dichos ingresos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.

Los proyectos a realizar serán los recogidos en el Anexo I y se ejecutarán de conformidad con los objetivos establecidos en el Anexo III, debiéndose cumplir con los hitos intermedios y la calendarización de cada proyecto definidos en el Anexo II.

Será responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta el seguimiento de la ejecución del coste estimado a través del seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, será responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta la fiabilidad y el seguimiento de tales indicadores, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de los hitos y de los objetivos. La Ciudad Autónoma de Ceuta realizará una memoria semestral del cumplimiento de los hitos y objetivos recogidos en el Anexo II, que será entregado en el formato y plazos establecidos por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Si la Ciudad Autónoma de Ceuta, en ejecución de líneas de medidas o proyectos integrados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debiera otorgar financiación a destinatarios finales, públicos o privados, establecerá mecanismos que aseguren que las medidas a desarrollar por estos últimos contribuyen al logro de los objetivos previstos y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores. La financiación a terceros se vinculará al logro de los objetivos que se persiguen.

El coste estimado de los proyectos a ejecutar por la Ciudad Autónoma de Ceuta deberá ser actualizado a los dos años en caso de revisión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para tener en cuenta la asignación final del 30%, que se calculará con los datos a 30 de junio de 2022.

Una revisión al alza en el coste estimado en una etapa posterior no constituye una circunstancia objetiva que pueda desencadenar la modificación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Si procede, los hitos y objetivos deberán ajustarse en función de la revisión del coste estimado, antes mencionada. Si la Ciudad Autónoma de Ceuta necesitara realizar reprogramaciones de hitos y/u objetivos, se habría de valorar si tal reprogramación afectaría al coste estimado de la medida. Si el coste se viera afectado, el ajuste habría de realizarse consecuentemente. En todo caso, se seguirá el procedimiento que para la posible modificación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se determine por parte de la Administración General del Estado.

Cualquier ajuste a la baja en la financiación europea derivado de correcciones sobre el coste estimado o sobre la contribución financiera deberá ser asumido por la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la devolución de los créditos implicados.

CUARTA.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de información.

La Ciudad Autónoma de Ceuta se compromete a:

Cumplir las condiciones de suministro y publicación periódica de información relativa a indicadores, en los términos en los que se establezca por el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria;

Cumplir las condiciones de suministro y publicación periódica de información en cuanto a ejecución del gasto en proyectos y medidas en relación al coste estimado, en los términos en los que se establezca por el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria;

Mantener una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los respectivos indicadores y la obligación al mantenimiento de la documentación soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Presentar al final de la ejecución de la medida en un plazo que se establecerá posteriormente, una cuenta justificativa sobre la utilización de los fondos recibidos para la misma, incluyendo:

Grado de cumplimiento de hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados. Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.

Descripción de la medida y la manera de implementación, mecanismos de control aplicados en su ejecución.

Presentar una cuenta justificativa final para la liquidación del convenio, tanto en lo que respecta a los importes utilizados como a los hitos y objetivos conseguidos, tras el cierre del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, es decir, tras todos los posibles controles nacionales y comunitarios que sobre las medidas financiadas con él puedan recaer.

QUINTA.- Obligación de sometimiento, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Al ser la Ciudad Autónoma de Ceuta la responsable de la ejecución de los proyectos objeto de financiación, ésta se compromete a cumplir la totalidad de las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular, aunque no de manera exclusiva:

A cumplir con la obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

Al cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado en general y, en particular, respecto a los controles que se han aplicar para garantizar que el diseño de inversiones cumple dicha normativa en las medidas que se ejecuten por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con especial referencia a los supuestos en los que vayan a participar varias administraciones públicas, en los que se deberá tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que los gastos elegibles no sean los mismos.

A tal efecto, si procede, tanto para el control del cumplimiento de lo anterior como para la prevención de la doble financiación, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, especialmente en lo relativo a las obligaciones de suministro de información de la misma.

A contribuir a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular.

A guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución

tiene que reportar la Ciudad Autónoma de Ceuta. Esta obligación de pista de auditoría alcanza a la relativa al cumplimiento de hitos y objetivos y medición de indicadores.

A comunicar y facilitar la información disponible sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A someterse a las actuaciones de la autoridad de control, nacionales o comunitarias, o de las entidades que actúen bajo su coordinación o responsabilidad.

SEXTA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

Correlativamente a las obligaciones asumidas en el presente convenio por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se establecen las siguientes consecuencias en caso de incurrir en algún incumplimiento:

Cuando no se puedan lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos, siempre y cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos por el Tesoro: reintegro por importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Cuando no pueda acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, siempre y cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos por el Tesoro: reintegro por el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta .

Por la comisión de cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos por el Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por la no utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

SÉPTIMA. - Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, control y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de 15 días contados desde la firma del presente convenio y dictará las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

La Comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en el presente Convenio y supletoriamente por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión, que se deberá reunir al menos una vez durante la vigencia del convenio, será paritaria y estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030:

Dos representantes designados por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

Por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

Un representante designado por la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Un representante designado por la Consejería de Servicios Sociales.

Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento consistirán en la vigilancia, control y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio.

OCTAVA. - Publicidad y difusión.

La Ciudad Autónoma de Ceuta se compromete a destacar, en cuantas actividades realice para la difusión de las acciones previstas en el presente Convenio, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de los proyectos financiados, de acuerdo con lo establecido en el "*Manual de imagen Institucional de la Administración General del Estado*", aprobado por Orden de 27 de septiembre de 1999 en desarrollo del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, y por la Resolución de 28 de febrero de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado, y la Guía para la edición y publicación de páginas web en la Administración General del Estado, aprobada por Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, se hará mención del origen de esta financiación y se velará por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión EuropeaNextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, que se incorpora al presente convenio como Anexo IV.

NOVENA.- Vigencia.

El presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Conforme a lo indicado en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.

DÉCIMA.- Extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución y, en concreto, por las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar su continuación hasta su completa terminación, justificación y liquidación

conforme a las cláusulas contenidas en el mismo, conforme a lo establecido en el art. 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, éste deberá reintegrar al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada Administración la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

DECIMOPRIMERA.- Modificación

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso de los firmantes, según el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público mediante la correspondiente Adenda de modificación, siguiendo la misma tramitación que para su suscripción.

DECIMOSEGUNDA.- Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el proyecto. Asimismo, cuando proceda, vendrán obligados al cumplimiento de lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

DECIMOTERCERA. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de éste, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio.

**POR EL MINISTERIO DE DERECHOS
SOCIALES Y AGENDA 2030,**

**Ione Belarra Urteaga
Ministra de Derechos Sociales y Agenda
2030**

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**María Isabel Deu del Olmo
Consejera de Presidencia y Relaciones
Institucionales y Vicepresidenta Primera**

ANEXO I**CEUTA****RELACIÓN DE PROYECTOS A EJECUTAR**

Nº	Nombre del Proyecto	Línea de inversión	Importe			
			2021	2022	2023	Total
1	Centro de alojamiento de menores CEUTA SIGLO XXI	I2	2.000.000 €	2.000.000 €	2.300.000 €	6.300.000 €
2	Construcción de edificio Anexo a la actual Residencia pública de mayores Virgen de África en la Ciudad Autónoma de Ceuta	I1	1.000.000 €	1.500.000 €	2.354.000 €	4.854.000 €
3	Albergue provisional para personas sin hogar	I1	654.000 €	1.000.000 €	346.000 €	2.000.000 €
TOTAL			3.654.000 €	4.500.000 €	5.000.000 €	13.154.000 €

ANEXO II**CEUTA****RELACIÓN DE HITOS A ALCANZAR POR LÍNEA Y SEMESTRE**

Línea de inversión	Semestre	Hito
I1	2º Semestre 2021	Ampliación Residencia de Mayores, Albergue provisional para personas sin hogar: Finalización redacción de proyecto
I1	1er semestre 2022	Ampliación Residencia de Mayores, Albergue provisional para personas sin hogar: Supervisión de proyecto y licitación de obras
I1	2º Semestre 2022	Ampliación Residencia de Mayores, Albergue provisional para personas sin hogar: Ejecución
I1	1er Semestre 2023	Ampliación Residencia de Mayores, Albergue provisional para personas sin hogar: Ejecución
I1	2º Semestre 2023	Ampliación Residencia de Mayores, Albergue provisional para personas sin hogar: Puesta en funcionamiento
I2	2º Semestre 2021	Finalización redacción de proyecto
I2	1er semestre 2022	Supervisión de proyecto y licitación de obras
I2	2º Semestre 2022	Ejecución
I2	1er Semestre 2023	Ejecución
I2	2º Semestre 2023	Puesta en funcionamiento

ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS A DESARROLLAR POR LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA: **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

PROYECTO Nº: 1	CENTRO DE ALOJAMIENTO "CEUTA SIGLO XXI"	LÍNEA: C22.I 2
a) Descripción de la inversión	Construcción de un centro para el alojamiento temporal de los MEMNA,s que permita su adecuada atención, su formación y su integración social.	
b) Implementación de la inversión	La inversión se realizaría a lo largo de los ejercicios 2021, 2022 y 2023. En el primero de ellos se confeccionaría el proyecto y se iniciarían las actuaciones de cimentación, estructura y cerramiento. En el segundo y tercer ejercicio se terminarían las actuaciones edificativas y tecnológicas. Y, además, en el tercer ejercicio se llevaría a cabo el equipamiento y puesta en funcionamiento.	
c) Presupuesto total y distribución temporal (2021-2023)	C22.I2.- 6.300.000 € 2021: 2.000.000 € 2022: 2.000.000 € 2023: 2.300.000 €	
d) Descripción de los elementos principales del presupuesto para los que se pide financiación	Infraestructura: 6.300.000,00€	

PROYECTO Nº: 2	Construcción de edificio Anexo a la actual Residencia pública de mayores Virgen de África en la Ciudad Autónoma de Ceuta	LÍNEA: C22. 11
a) Descripción de la inversión	Construcción de edificio Anexo a la actual Residencia pública Virgen de África en la Ciudad Autónoma de Ceuta	
b) Implementación de la inversión	La construcción y puesta en funcionamiento de las nuevas instalaciones se llevará a cabo entre los ejercicios 2021, 2022 y 2023.	
c) Presupuesto total y distribución temporal (2021-2023)	El presupuesto de la construcción es de cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil euros (4.854.000 €). Con una previsión de un millón (1.000.000€), en el 2021, un millón quinientos mil euros (1.500.000 €) en 2022 y dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil euros (2.354.000 €), en el 2023.	
d) Descripción de los elementos principales del presupuesto para los que se pide financiación	Se van a construir 5767 m2, en una superficie de solar propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de los cuales, 1647 m2 por cada una de las tres plantas de nueva construcción, y 1230 m2 de espacios libres y zonas verdes, para atender a las 56 plaza nuevas para residentes.	

PROYECTO Nº: 3	Albergue provisional para personas sin hogar	LÍNEA: C 22.I1
a) Descripción de la inversión	Construcción de albergue provisional para personas sin hogar en la Ciudad Autónoma de Ceuta	
b) Implementación de la inversión	La construcción y puesta en funcionamiento de las nuevas instalaciones se llevará a cabo entre los ejercicios 2021, 2022 y 2023.	
c) Presupuesto total y distribución temporal (2021-2023)	<p>El presupuesto total es de 2.000.000 euros destinados a la construcción de la infraestructura referida. Se pretende ejecutar en tres anualidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2021: 654.000 euros. - 2022: 1.000.000 - 2023: 346.000 	
d) Descripción de los elementos principales del presupuesto para los que se pide financiación	<p>Construcción de un edificio de nueva planta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 30 habitaciones (15 individuales y 15 dobles). - Un comedor social con capacidad para 100 personas. - Cocina y - Espacios de uso compartido para ocio y estudio. 	



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
MANUAL DE MARCA / MAYO 2021

La imagen muestra los tres ejes del plan a través de sus iniciales RTR.

RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN, RESILIENCIA.

CONCEPTO

Sin el esfuerzo conjunto, la recuperación no sería posible, la unión es lo que nos da la fuerza para conseguirlo. Como reflejo de esta unión, el diseño que se presenta agrupa todas las iniciales en una imagen simbólica que expresa conceptos de unidad, apoyo y complementariedad. Es una gran R inclusiva, que conjuga la R de Recuperación, la T de Transformación y la R de resiliencia.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA LOGOTIPO COLOR / MONOCROMÁTICO



PRESIDENCIA
DEL GOBIERNO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMUNICACION

Siempre y cuando sea necesario
se pueden utilizar las versiones
monocromáticas, positivo
NEGRO y negativo BLANCO.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE

Aplicación en horizontal.



Las aplicaciones sobre fondos de colores o texturas se podrán realizar siempre y cuando se asegure que existe suficiente contraste entre el logo y fondo.



El logotipo irá acompañado del escudo identificativo de Gobierno de España, éste se podrá ubicar junto al logo respetando los márgenes de seguridad o como parte del conjunto gráfico, ya sea una portada de un libro, cartel, anuncio TV, RRSS, etc...



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA

ESPAÑA PUEDE.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA LOGOTIPO CON GOBIERNO DE ESPAÑA Y UE



PRESIDENCIA
DEL GOBIERNO | SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMUNICACIÓN

En las medidas de información y comunicación de los proyectos que desarrollan las inversiones del Componente (entre ellas, medidas de información y comunicación como carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir el emblema de la Unión, y junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU";

Horizontal



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Vertical



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



* Ejemplos de portadas

Se puede aplicar usando los colores de cada eje vertebral del plan tanto juntos como por separado, pero siempre negativo BLANCO sobre fondo de color.



En la opción de color del eje por separado, sobre fondo blanco mantendremos las estrellas de la EU en color amarillo.

Si utilizamos el color de fondo usaremos la opción en negativo blanco.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



PANTONE
SOLID COATED

365 C

C - 50%
M - 0%
Y - 100%
K - 0%

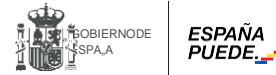


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



PANTONE
SOLID COATED
2925 C

C - 77%
M - 24%
Y - 0%
K - 0%





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



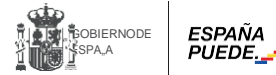
PANTONE
SOLID COATED
3272 C

C - 100%
M - 0%
Y - 48%
K - 0%





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



PANTONE
SOLID COATED
239 C

C - 24%
M - 81%
Y - 0%
K - 0%




IGUALDAD DE GÉNERO




PANTONE
SOLID COATED 186 C

C - 12%
M - 100%
Y - 81%
K - 3%

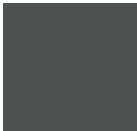


PANTONE
SOLID COATED 116 C

C - 0%
M - 20%
Y - 96%
K - 0%



NEGRO 80%



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

**ESPAÑA
PUEDE.**

GOTHAM

LIGHT

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz
1234567890

MEDIUM

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz1234567890

BOLD

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz1234567890

BLACK

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz 1234567890

TIPOGRAFÍA ALTERNATIVA

En casos excepcionales que no se encuentre disponible la tipografía GOTHAM se puede usar como primera alternativa la fuente HELVETICA.

LIGHT

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz 1234567890

REGULAR

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz1234567890

BOLD

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz1234567890



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

**ESPAÑA
PUEDE.**



5º) INFORMES DE GESTIÓN.

El Consejo de Gobierno **tiene conocimiento** del acta de entrega y recepción del antiguo Centro Penitenciario de Los Rosales, de fecha 19 de agosto de 2021, que seguidamente se transcribe:

“La Ciudad Autónoma de Ceuta ha solicitado al Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) el uso de la parcela de la antigua prisión de los Rosales para el emplazamiento de un nuevo centro de menores que satisfaga las necesidades que tiene la Ciudad para dar cabida al incremento exponencial del número de ingresos de menores extranjeros no acompañados.

Dicha solicitud, fundamentada en el interés general y teniendo en cuenta el estado del antiguo centro penitenciario -que, tras un largo periodo de inutilización, presenta importantes deficiencias de carácter estructural-, ha sido aceptada, previo informe favorable de la Dirección General del Patrimonio del Estado de 20 de julio de 2021, por Orden del Ministro del Interior de fecha 2 de agosto de 2021, por la que se otorga la concesión de uso a la Ciudad Autónoma de Ceuta de esa parcela para el emplazamiento de un nuevo centro de menores durante un periodo máximo de 15 años y en tanto se tramita la modificación del Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios por la que se excluya al inmueble objeto de esa concesión demanial como bien a amortizar.

El antiguo centro penitenciario de Los Rosales se encuentra en la actualidad cerrado y desalojado de cualquier tipo de mobiliario y personal.

Por ello y en virtud de la mencionada concesión demanial de uso, por la presente se dispone:

- 1. Por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, se pone a disposición de la Ciudad Autónoma de Ceuta el antiguo centro penitenciario de Los Rosales ubicado en la barriada de Los Rosales s/n 51002, Ceuta, con referencia catastral descriptiva y gráfica 9038001TE8793N0001 AE, construido en finca registral nº 3381 inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, folio 218, Tomo 69 a nombre del Estado Español y registrado en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1987 724 55 999 0004 001.*
- 2. Por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta se procede a la recepción del citado inmueble.*
- 3. Las llaves del inmueble se encuentran depositadas en el nuevo Centro Penitenciario de Ceuta y se pondrán a disposición de los responsables de la Ciudad Autónoma de Ceuta de la forma que se considere más oportuna por ambas partes.*
- 4. La cesión del presente inmueble, se regirá por todas y cada una de las cláusulas de la Orden del Ministro del Interior de fecha 2 de agosto de 2021.*
- 5. A partir del día siguiente de la firma del presente Acta de recepción y entrega, la Ciudad Autónoma de Ceuta será la encargada de la custodia y mantenimiento de*



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

este inmueble, siendo el único responsable en caso de incendio, destrucción, etc., tanto en la propiedad estatal como a terceros, asumiendo cualquier responsabilidad civil o penal por la utilización del inmueble derivada de la concesión demanial de uso otorgada.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, cuando son las diez horas treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE